Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTENTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 09:16:38; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 15:22:19; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Asiento: R-1025/2023

Fecha-Hora: 23/06/2023 08:53:20

RESOLUCIÓN DEL RECTOR POR LA QUE SE DICTAN NORMAS E INSTRUCCIONES DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN ESTUDIOS OFICIALES DE DOCTORADO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024

Este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004 de 27 de agosto (B.O.R.M. de 6 de septiembre), de acuerdo con lo previsto en Reglamento por el que se regulan las Enseñanzas Oficiales de Doctorado de la Universidad de Murcia, vista la propuesta de plazos de admisión y matrícula en los estudios Oficiales de Doctorado efectuada por el Vicerrectorado de Estudios, y siendo preciso dictar normas complementarias e instrucciones específicas de admisión y matrícula para dichos estudios,

RESUELVE

Aprobar los plazos y las Normas e Instrucciones de Admisión y Matrícula para los estudios oficiales de Doctorado correspondientes al Tercer Ciclo de las enseñanzas universitarias oficiales, regulados por el Real Decreto 99/2011, que figuran en el Anexo a esta Resolución, que serán de aplicación para el curso académico 2023/2024.

EL RECTOR

José Luján Alcaraz

Documento firmado electrónicamente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE DICTAN NORMAS E INSTRUCCIONES DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN ESTUDIOS OFICIALES DE DOCTORADO PARA EL CURSO ACADÉMICO 2023/2024.

PLAZOS DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN ESTUDIOS OFICIALES DE DOCTORADO CURSO ACADÉMICO 2023/2024

	Presentación de solicitudes de admisión (1)	Selección de alumnos por la EIDUM (2) a propuesta de las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado	Presentación de reclamaciones al proceso de admisión (3)	Resolución de reclamaciones al proceso de admisión	Matrícula (4)
Fase ordinaria	**del 3 de julio al 30 de septiembre**	**hasta el 16 de octubre**	**hasta el 18 de octubre**	**el 20 de octubre**	**del 16 al 25 de octubre**

(1) A través del portal web de preinscripción: https://doctorado.um.es/doctorado/PortalPreinscripcion.seam
(2) **E**scuela **I**nternacional de **D**octorado de la **U**niversidad de **M**urcia, EIDUM (http://www.um.es/web/eidum/)
(3) En la EIDUM (Sección de Postgrado).
(4) A través del portal web de automatrícula: https://automatricula.um.es/

En aquellos programas de doctorado en los que no se adjudique la totalidad de las plazas ofertadas en estos plazos podrán solicitar su admisión **hasta el 31 de marzo de 2024.**

PLAZO DE MATRÍCULA PARA ALUMNOS QUE HAN ESTADO MATRÍCULADOS EN EL MISMO PROGRAMA DE DOCTORADO EN EL CURSO ACADÉMICO 2022/2023

El plazo general de matrícula para aquellos estudiantes matriculados en el curso 2022/2023 de tutela académica (RD 99/2011) para el curso académico **2023/2024**: **del 1 al 25 de octubre de 2023.**

Su formalización se realizará a través del portal web: https://automatricula.um.es/

PLAZO PARA SOLICITUD DE COMPROBACIÓN DEL NIVEL DE FORMACIÓN EQUIVALENTE ESTUDIOS UNIV. EXTRANJEROS NO EEES

El plazo para presentar la solicitud de comprobación del nivel de formación equivalente, para solicitantes que acrediten estar en posesión de un título universitario extranjero no homologado (estudios de grado y/o máster) conforme a sistemas educativos que no formen parte del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) que le dé acceso a estudios oficiales de Máster o Doctorado en su país **antes del 31 de julio** para este curso académico, en la Sección de Postgrado de la Universidad de Murcia.

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTENTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 09:16:38; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 15:22:19; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

NORMAS E INSTRUCCIONES DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN ESTUDIOS OFICIALES DE DOCTORADO PARA EL CURSO 2023/2024.

SECCIÓN PRIMERA. NORMAS E INSTRUCCIONES DE ADMISIÓN

1. OFERTA DE PROGRAMAS DE DOCTORADO PARA EL CURSO 2023/2024

La oferta de las enseñanzas oficiales de doctorado para el curso académico 2023-2024 es la que figura en el Anexo I.A.

2. REQUISITOS DE ACCESO:

2.1. Con carácter general:

1º.- Para el acceso a un programa oficial de doctorado será necesario estar en posesión de los títulos oficiales españoles de Grado, o equivalente, y de Máster universitario, o equivalente, siempre que se hayan superado, al menos, 300 créditos ECTS en el conjunto de estas dos enseñanzas.

2º.- Asimismo, podrán acceder quienes se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

a) Estar en posesión de un título universitario oficial español, o de otro país integrante del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), que habilite para el acceso a Máster de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre y haber superado un mínimo de 300 créditos ECTS en el conjunto de estudios universitarios oficiales, de los que, al menos 60, habrán de ser de nivel de Máster.

b) Estar en posesión de un título oficial español de Graduado o Graduada, cuya duración, conforme a normas de derecho comunitario, sea de al menos 300 créditos ECTS. Dichos titulados deberán cursar con carácter obligatorio los complementos de formación a que se refiere el artículo 7.2 del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, salvo que el plan de estudios del correspondiente título de grado incluya créditos de formación en investigación, equivalentes en valor formativo a los créditos en investigación procedentes de estudios de Máster.

c) Los titulados universitarios que, previa obtención de plaza en formación en la correspondiente prueba de acceso a plazas de formación sanitaria especializada, hayan superado con evaluación positiva al menos dos años de formación de un programa para la obtención del título oficial de alguna de las especialidades en Ciencias de la Salud.

d) Estar en posesión de un título obtenido conforme a sistemas educativos extranjeros, sin necesidad de su homologación, previa comprobación por la Comisión General de Doctorado de que dicho título acredita un nivel de formación equivalente a la del título oficial español de Máster Universitario y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo del que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el del acceso a enseñanzas de doctorado.

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTENTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 09:16:38; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 15:22:19; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;
@dministración electrónica
Código seguro de verificación: RUxFMlm1-gJyqe8wm-3IveC3tg-qARA3yZj

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

e) Estar en posesión de otro título español de doctor obtenido conforme a anteriores ordenaciones universitarias.

f) Estar en posesión de un título universitario oficial que haya obtenido la correspondencia al nivel 3 del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre, por el que se establecen las condiciones y los procedimientos de homologación, de declaración de equivalencia y de convalidación de enseñanzas universitarias de sistemas educativos extranjeros y por el que se regula el procedimiento para establecer la correspondencia al nivel del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos universitarios oficiales pertenecientes a ordenaciones académicas anteriores.

2.2. Supuestos especiales:

Aquellos estudiantes que quieran acceder a los estudios oficiales de doctorado, estando en posesión de un título de educación superior obtenido conforme a sistemas educativos que no formen parte del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), sin necesidad de la previa homologación del título deberán solicitar la comprobación del nivel de formación equivalente a los correspondientes estudios españoles:

2.2.1. Titulados con Grado y Posgrado, no homologados, ajenos al EEES:

- La comprobación del nivel de formación equivalente de sus estudios con una titulación universitaria oficial española, con indicación de los créditos a los que sería equivalente, y que faculten en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de posgrado.
- La comprobación del nivel de formación equivalente de sus estudios oficiales de posgrado con una titulación española de Máster Universitario, con indicación de los créditos a los que sería equivalente, y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de Doctorado.

2.2.2. Título de Grado español (u homologado) o del EEES y de Posgrado, no homologado, ajeno al EEES:

- La comprobación del nivel de formación equivalente de sus estudios oficiales de posgrado con una titulación española de Máster Universitario, con indicación de los créditos a los que sería equivalente, y que faculta en el país expedidor del título para el acceso a estudios de Doctorado.

2.2.3. Título de Grado, no homologado, ajeno al EEES y de Máster Universitario español (u homologado) u otro del mismo nivel expedido por una institución del EEES:

- La comprobación del nivel de formación equivalente de sus estudios con una titulación universitaria oficial española, con indicación de los créditos a los que sería equivalente, y que faculten en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de postgrado.

En estos tres supuestos de solicitantes la admisión corresponderá al Director de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia (EIDUM), centro al que están adscritos los estudios oficiales de doctorado, a propuesta de la Comisión Académica del Programa de Doctorado correspondiente. Previamente deberán contar con resolución favorable de la comprobación del nivel de formación equivalente de sus estudios con una de las titulaciones universitarias oficiales emitida por la Comisión General de Doctorado o el Rector de la Universidad de Murcia, según sea el caso.

2.3. Otros supuestos:

Podrán ser admitidos a los estudios de doctorado, los Licenciados, Arquitectos o Ingenieros, que estuvieran en posesión del Diploma de Estudios Avanzados, obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, o hubieran alcanzado la suficiencia investigadora regulada en el Real Decreto 185/1985, de 23 de enero, cuando no hayan obtenido el título de Doctor con esos estudios, y esté previsto en el programa de Doctorado solicitado.

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTENTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 09:16:38; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 15:22:19; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;
@dministración electrónica
Código seguro de verificación: RUxFMlm1-gJyqe8wm-3IveC3tg-qARA3yZj
COPIA ELECTRÓNICA - Página 4 de 32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

2.4. Requisitos específicos por programa de doctorado:

Para el acceso a un determinado programa de doctorado, los solicitantes deberán estar en posesión del título requerido por el mismo como formación previa, en su caso, y atender a los criterios de selección específicos establecidos en cada programa oficial de doctorado.

2.5. Cupos de admisión:

Se reserva un 5 por ciento de las plazas ofertadas en los títulos universitarios oficiales de Doctorado para estudiantes que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, así como para estudiantes con necesidades de apoyo educativo permanentes asociadas a circunstancias personales de discapacidad, que en sus estudios anteriores hayan precisado de recursos y apoyos para su plena inclusión educativa.

En cualquier caso, queda garantizada una información transparente y accesible sobre los procedimientos de admisión a través de sistemas de orientación al estudiantado por los servicios que tiene la Universidad de Murcia, así como que dicha información y los procedimientos de admisión tienen en cuenta al estudiantado con discapacidad o con necesidades específicas en los servicios de apoyo y asesoramiento.

Habrá por lo tanto un cupo general y un cupo de reserva para discapacitados del 5% de las plazas ofertadas.

2.6. Régimen de Dedicación:

Atendiendo a su dedicación, los doctorandos podrán serlo a tiempo completo (TC) o a tiempo parcial (TP). Con carácter general, los doctorandos son considerados a tiempo completo. La condición de doctorando a tiempo parcial se solicitará a la Comisión Académica del programa de doctorado en el periodo de admisión acompañada de la documentación pertinente, en su caso. La solicitud podrá atender a circunstancias tanto de carácter laboral, como familiares o personales o cualquier otra que imposibilite mantener una dedicación plena al doctorado.

3. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION.

3.1. Plazo de presentación de solicitudes

Será el comprendido entre los días **3 de julio al 30 de septiembre de 2023.**

3.2. Lugar de presentación

Las solicitudes de admisión a un Programa de Doctorado se presentarán en un formulario on-line en el portal web de la Universidad de Murcia**:**

https://doctorado.um.es/doctorado/PortalPreinscripcion.seam[1]

El plazo de solicitud **finaliza** a las **14:00 horas**, hora peninsular, del último día del plazo de presentación de solicitudes.

La petición incluirá: forma de acceso, programa de doctorado, línea de investigación (máximo de dos), tutor, director y régimen de dedicación.

Los solicitantes que reúnan los requisitos para solicitar la admisión por más de un cupo (general y/o reserva para discapacitados) podrán hacer uso de tal posibilidad.

3.3. Documentación

Se rellenará una única solicitud, indicando el programa de doctorado en el que esté interesado.

[1] Asimismo, se estará a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTENTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 09:16:38; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 15:22:19; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;
@dministración electrónica

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Junto a la solicitud de admisión, debidamente cumplimentada, deberán presentar, necesariamente, la siguiente documentación[2]:

3.3.1. Presentación de la documentación:

Tramitación telemática de solicitudes [3]:

Los solicitantes que estén obligados a presentar documentación justificativa o complementaria deberán anexar en fichero electrónico (formatos pdf, jpg o png) la documentación correspondiente.

La solicitud y su coincidencia con la documentación anexada deberán ser validadas por la Sección de Postgrado. Caso de no anexar dicha documentación, o que la documentación no sea coincidente con la información aportada por el solicitante, la solicitud quedará sin efecto.

En el caso de que el interesado sea admitido, dicha documentación se cotejará con los originales tras formalizar la matrícula, en los plazos establecidos al efecto. Si la documentación no respondiera fielmente a los documentos originales, todas las actuaciones quedarán sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran derivar.

3.3.2. Documentación justificativa necesaria con carácter general:

a. Documento que acredite la identidad y nacionalidad del solicitante, expedido por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia o por las autoridades españolas competentes en materia de extranjería. En el caso de los ciudadanos españoles, documento nacional de identidad o autorización para verificar los datos de identidad que obran en poder de la Administración.
b. Currículum en el que se detalle la formación académica y profesional del estudiante (no siendo necesaria su presentación para cotejo).
c. Título de grado o equivalente, título de licenciado, ingeniero o arquitecto, o título de diplomado o ingeniero técnico o arquitecto técnico, o de la homologación de alguno de ellos, y certificación académica personal de esos estudios.
d. En el caso de estar en posesión de títulos expedidos por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior, que faculte en el país expedidor del título para el acceso a las enseñanzas de Máster, deberá aportar el mismo, así como certificación académica personal de esos estudios.
e. Título Oficial de Máster Universitario o resguardo de haber realizado el pago del título o certificación supletoria del título y certificación académica personal de esos estudios.
f. En el caso de estar en posesión de un título oficial del mismo nivel que un título Oficial de Máster Universitario expedido por una universidad española, expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior, que faculte en el país expedidor del título para el acceso a las enseñanzas de Doctorado, deberá aportar el mismo, así como certificación académica personal de esos estudios.
g. Documentación acreditativa específica exigida por el órgano responsable del Programa de Doctorado en sus criterios de admisión.
h. Certificado de calificación legal de discapacidad del solicitante (con grado de minusvalía igual o superior al 33%) expedido por el órgano competente de la Comunidad Autónoma. Dicho certificado debe indicar si la condición de discapacidad es DEFINITIVA o FECHA DE VALIDEZ de la misma, en caso de ser temporal o, en su caso, mediante la acreditación dispuesta en el artículo 2 del Real Decreto 1414/2006 de 1 de diciembre. Se entenderá otorgado su consentimiento para la consulta en las plataformas digitales. En caso contrario, el interesado deberá aportar la información y adjuntar copia

[2] Ver Anexo I.B., sobre requisitos generales de los documentos.
[3] Si la solicitud es presentada a través de los lugares que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá utilizar el ANEXO I.C. En este caso, los solicitantes que estén obligados a presentar documentación justificativa, deberá ser fotocopia compulsada, u original y copia para su cotejo.

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTENTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 09:16:38; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 15:22:19; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;
@dministración electrónica
Código seguro de verificación: RUxFMlm1-gJyqe8wm-3IveC3tg-qARA3yZj

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

digitalizada del documento, en vigor, que acredite la condición de discapacidad tal como se indica anteriormente.

En las certificaciones académicas personales de los estudios que le dan acceso, constará la nota media calculada conforme a lo establecido en el R.D. 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.

Se adjuntarán archivos, formatos pdf, jpg o png, (o copia, en su caso) de los documentos indicados y posteriormente se aportará copia compulsada u original para su cotejo. Los solicitantes que sean titulados por la Universidad de Murcia no están obligados a aportar la documentación referida a títulos y certificaciones, será suficiente con una copia simple.

Los solicitantes que sean titulados por la Universidad de Murcia no estarán obligados a aportar la documentación referida al apartado c) y e), siempre que el acceso a la solicitud de preinscripción lo hubieran realizado de forma autenticada (mediante cuenta de correo de la Universidad de Murcia y clave concertada).

La Universidad de Murcia consultará los datos pertinentes para la resolución del trámite, en concreto el DNI o NIE y titulaciones académicas españolas. No obstante, los interesados, en caso de considerar que no se deben consultar sus datos personales, además de aportarlos deberán justificar motivadamente su oposición ejerciendo su derecho conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con el formulario previsto en la Instrucción del Secretario General SG-21/2021 sobre textos informativos en procedimientos administrativos de Gestión Académica y las que las sustituyan o complementen.

3.3.3. Con carácter particular, según el supuesto especial:

3.3.3.1. Titulados con Grado y Posgrado, no homologados, que no formen parte del EEES:

Debiendo acompañar (previamente deberá haber solicitado el interesado la comprobación de nivel formación equivalente por estar en posesión de un título extranjero no homologado en España que no formen parte del EEES, y tener resolución favorable[4]):

a. Título superior extranjero que faculte para el acceso al Posgrado en el país de expedición, y en su caso, la correspondiente traducción oficial.
b. Título oficial de Máster Universitario u otro del mismo nivel cursado en el extranjero, y en su caso, la correspondiente traducción oficial.
c. Certificación académica de los estudios realizados por el solicitante para la obtención del título superior extranjero, en la que consten, entre otros extremos, la duración oficial, en años académicos, del programa de estudios seguido, las asignaturas cursadas, la carga horaria de cada una de ellas y sus calificaciones, y en su caso, la correspondiente traducción oficial.
d. Certificación académica de los estudios oficiales de Máster en los mismos términos del apartado c.
e. Certificación expedida por la Universidad de origen en la que se indique que la titulación obtenida faculta, en el país expedidor del título, para el acceso a enseñanzas de Doctorado.
f. La documentación prevista con carácter general, apartado 3.3.2., letras a, b y g

3.3.3.2. Título de Grado español (u homologado) o del EEES y de Posgrado, no homologado, que no formen parte del EEES:

Para ello deberá mediar solicitud de acceso del interesado de comprobación de nivel de formación equivalente por estar en posesión de un título extranjero no homologado en España, ajeno al EEES, debiendo acompañar:

[4] Ver apartado 8.4 de estas normas

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTENTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 09:16:38; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 15:22:19; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;
@dministración electrónica

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

a. Título oficial de Máster Universitario u otro del mismo nivel cursado en el extranjero.
b. Certificación académica de los estudios realizados por el solicitante para la obtención del título de posgrado extranjero, en la que consten, entre otros extremos, la duración oficial, en años académicos, del programa de estudios seguido, las asignaturas cursadas, la carga horaria de cada una de ellas y sus calificaciones.
c. Certificación expedida por la Universidad de origen en la que se indique que la titulación obtenida faculta, en el país expedidor del título, para el acceso a enseñanzas de Doctorado.
d. La documentación prevista con carácter general, apartado 3.3.2., letras a, b, c, d y g, según el caso.

3.3.3.3. Título de Grado, no homologado, ajeno al EEES y de Máster Universitario español (u homologado) u otro del mismo nivel expedido por una institución del EEES:

Para ello deberá mediar solicitud de acceso del interesado de comprobación de nivel de formación equivalente por estar en posesión de un título extranjero no homologado en España, ajeno al EEES, debiendo acompañar:

a. Título superior extranjero que faculte para el acceso al Posgrado en el país de expedición.
b. Certificación académica de los estudios realizados por el solicitante para la obtención del título superior extranjero, en la que consten, entre otros extremos, la duración oficial, en años académicos, del programa de estudios seguido, las asignaturas cursadas, la carga horaria de cada una de ellas y sus calificaciones.
c. La documentación prevista con carácter general, apartado 3.3.2., letras a, b, e, f y g.

Para el cálculo de la nota media de las certificaciones académicas citadas en los apartados anteriores se les podrá exigir que presenten el formulario de "declaración de equivalencia de la nota media de expedientes académicos universitarios realizados en centros extranjeros":
Información:https://universidades.sede.gob.es/pagina/index/directorio/Equivalencia_notas_medias
Formulario: https://sede.educacion.gob.es/sede/login/inicio.jjsp?idConvocatoria=818

3.3.4. Requisitos de los documentos [5]

a) Deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate.
b) Deberán presentarse legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de La Haya. A efectos de lo dispuesto sobre aportación de copias compulsadas, la legalización o apostilla deberán figurar sobre el documento original, antes de la realización de la copia que se vaya a compulsar. Este requisito no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y Suiza, por acuerdo bilateral con la U.E.
c) Deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano para que tengan validez en España.

Podrán presentarse los títulos y sus certificaciones académicas en lengua inglesa para el trámite de preinscripción y admisión, que podrán ser aceptados si cumplen con el resto de los requisitos. No obstante, la Universidad de Murcia se encargará de la correspondiente traducción oficial al castellano para su plena validez antes del 30 de abril de 2024, si una vez admitido ha formalizado su matrícula.

[5] Ver Anexo I.B., sobre requisitos generales de los documentos

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTENTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 09:16:38; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 15:22:19; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;
@dministración electrónica
Código seguro de verificación: RUxFMlm1-gJyqe8wm-3IveC3tg-qARA3yZj

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS SOLICITUDES

Para realizar la selección de admitidos cada Comisión Académica del Programa de Doctorado utilizará los criterios previamente establecidos, que deberán tener en cuenta, sin perjuicio de otros, los siguientes:

- Una valoración del currículo académico.
- Una valoración de los méritos de especial relevancia o significación en relación con el programa de doctorado solicitado, definidos en la memoria de verificación.
- Cualquier otro criterio o procedimiento previamente explicitado y fundado que, a juicio de la comisión académica, permita constatar la idoneidad del solicitante para seguir dichos estudios, siguiendo criterios de transparencia que deberán quedar reflejados en el acta que se elabore de un baremo conforme a lo establecido en la memoria de verificación.

Además, tendrán que determinar:

- El régimen de dedicación del estudiante, el tutor asignado al estudiante, el director de la tesis doctoral, en su caso, los complementos de formación específicos que deberá cursar el estudiante con adecuación justificada de la necesidad de cursarlos, en su caso.
- La aceptación o no de las solicitudes y, en su caso, determinar el cupo de reserva de plazas.

5. ADMISIÓN

La resolución que proceda acerca de la admisión en un programa de doctorado será dictada por el Director de la Escuela Internacional de Doctorado de la Universidad de Murcia (EIDUM), **por delegación del Rector**, a propuesta de la Comisión Académica del Programa de Doctorado correspondiente.

La admisión a los programas de doctorado podrá incluir la exigencia de complementos de formación específicos, siempre que se haya hecho constar en la memoria de verificación del programa, siendo recomendable, en su caso, su matrícula en el primer año de acceso a los estudios de doctorado. En ningún caso se modificarán dichos complementos en años posteriores al de la admisión.

Los solicitantes que reúnan los requisitos para solicitar la admisión por más de un cupo (general y/o reserva para discapacitados) podrán hacer uso de tal posibilidad.

Las plazas del cupo de reserva especial (discapacitados) se repartirán en proporción a la participación de dicho cupo de reserva en el total de las plazas disponibles.

Cuando el número de las plazas asignadas (5%) no dé como resultado un número entero, se redondeará al número entero más cercano. Para el redondeo, hasta 0’4 se redondeará a la baja y desde 0’5 en adelante se redondeará al alza, garantizando al menos una plaza.

Supuestos especiales para solicitantes con más de un cupo de acceso:

1. Si el solicitante resulta admitido en uno de los cupos de acceso, se le adjudicará plaza por ese cupo.
2. Si el solicitante resulta admitido en más de un cupo de acceso, se le adjudicará plaza por el general.

6. PUBLICACIÓN DE LISTAS DE ADMISIÓN

Se publicará hasta el día **16 de octubre de 2023,** en el **tablón de anuncios de la EIDUM**, relación de estudiantes admitidos y excluidos (asimismo se hará pública en la web EIDUM).

La publicación de las listas tendrá el carácter de notificación a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTENTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 09:16:38; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 15:22:19; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

En la admisión se incluirá necesariamente, una línea de investigación de los estudios de doctorado, de las ofertadas, en la que trabajará el estudiante, así como el tutor/a académico asignado, y del régimen de dedicación.

En el momento de la admisión en el programa de Doctorado, a cada doctorando le será asignado por parte de la correspondiente Comisión Académica un Director de Tesis; si no se hiciera en ese momento habrá que designar un Director de tesis en el plazo máximo de tres meses después de la matriculación.

A los estudiantes que resulten no admitidos se les comunicarán los motivos. Los estudiantes no admitidos como consecuencia de la limitación en el número de plazas pasarán a la lista de espera de admisión y conocerán el orden que ocupan en dicha lista. Si como consecuencia de la gestión de listas de reserva obtiene plaza deberán formalizar la matrícula y abonar los precios públicos correspondientes, en el plazo que se establezca en la comunicación, a contar desde la recepción de la misma.

Todo estudiante admitido tiene la obligación de matricularse en el plazo establecido, entendiendo en caso contrario que desiste de la petición y adjudicación. En este caso el interesado, si quiere iniciar sus estudios, deberá solicitar de nuevo su admisión en el programa. Las posibles vacantes serán cubiertas por la Comisión Académica acudiendo a la correspondiente lista de espera, en su caso.

En aquellos programas de doctorado en los que no se adjudique la totalidad de las plazas ofertadas en estos plazos podrán solicitar su admisión **hasta el 31 de marzo de 2024**.

Se podrán admitir solicitudes de acceso a programas de doctorado fuera del plazo ordinario establecido en el calendario académico cuando la causa que concurra sea la concesión o preconcesión de una beca o contrato predoctoral, nacionales o internacionales, cuyas convocatorias reúnan los requisitos establecidos en el art. 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y no suponga un aumento de las plazas ofertadas en la memoria del título.

7. RECLAMACIÓN AL PROCESO DE ADMISIÓN

Se podrá reclamar a las listas, mediante instancia dirigida al Director de la EIDUM presentada en la Sección de Postgrado, hasta el día **18 de octubre de 2023**.

La resolución a las reclamaciones se producirá como máximo el día **20 de octubre de 2023** haciéndose pública en el tablón de anuncios de la EIDUM, a los efectos de notificación a los interesados.

8. SOLICITUD DE COMPROBACIÓN DEL NIVEL DE FORMACIÓN EQUIVALENTE PARA AQUELLOS QUE ACREDITEN ESTAR EN POSESIÓN DE UN TÍTULO UNIVERSITARIO, EXTRANJERO NO HOMOLOGADO EN ESPAÑA, QUE NO FORMEN PARTE DEL ESPACIO EUROPEO DE EDUCACIÓN SUPERIOR (EEES):

Con carácter previo a la presentación de solicitud de admisión en un Programa de Doctorado de la Universidad de Murcia, quienes deseen acceder a los estudios oficiales de doctorado y acrediten poseer un título universitario extranjero no homologado, de sistemas educativos que no formen parte del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), deberán solicitar, la comprobación del nivel de formación equivalente de sus estudios con una de las titulaciones oficiales de Máster Universitario españolas.

8.1. Plazo de presentación

La solicitud la podrán presentar **antes del 31 de julio** para el presente curso académico.

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTENTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 09:16:38; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 15:22:19; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

8.2. Lugar de entrega de la solicitud

Los estudiantes que no tengan homologación o equivalencia en España[5.1] y cuyo título proceda de un país ajeno al EEES, podrán acceder a estudios de doctorado solicitando, antes de formalizar la preinscripción, un permiso de acceso a doctorado (aunque pueden solicitar la plaza solo podrán ser admitidos si ya cuentan con la autorización otorgada).

La solicitud de comprobación de nivel de formación equivalente se hará mediante instancia dirigida al Rector de la Universidad de Murcia (UMU), se presentará en la Sección de Postgrado, Campus de Espinardo, Ed. Rector Soler, 3ª planta, debiendo indicar, entre otros, el programa de doctorado que desea cursar en la UMU.

8.3. Documentación

8.3.1. La solicitud acompañará, obligatoriamente, la siguiente documentación[6]:

a) Documento que acredite la identidad y nacionalidad del solicitante, expedido por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia o por las autoridades españolas competentes en materia de extranjería. En el caso de los ciudadanos españoles, documento nacional de identidad o autorización para verificar los datos de identidad que obran en poder de la Administración.

b) Título cuya comprobación de equivalencia se solicita, o de la certificación acreditativa de su expedición y, en su caso, de la correspondiente traducción oficial al castellano del título superior extranjero.

c) Certificación académica de los estudios realizados por la persona solicitante para la obtención del título, en la que consten, entre otros extremos, la duración oficial en años académicos del plan de estudios seguido, las asignaturas cursadas, la carga horaria de cada una de ellas y, en su caso, los correspondientes créditos ECTS obtenidos (European Credit Transfer and Accumulation System) y, en su caso, de la correspondiente traducción oficial al castellano.

d) Certificación expedida por el órgano competente de la Universidad de origen en la que se indique que la titulación obtenida faculta, en el país expedidor del título, para el acceso a enseñanzas de Doctorado (normalmente la Universidad de origen es la que emite este certificado, el cual claramente debe indicar que sus estudios permiten acceder a estudios de doctorado en el país donde ha cursado sus estudios) en modelo habilitado por la UM. Traducción oficial (en su caso).

e) Recibo pagado del precio público administrativo sobre "Estudio expediente acreditación nivel de formación equivalente" [6.1]. Si se dispone de la condición de familia numerosa, reconocida en España, se entenderá otorgado su consentimiento para la consulta en las plataformas digitales. En caso contrario, el interesado deberá aportar la información y adjuntar copia digitalizada del documento, en vigor, que acredite la condición de familia numerosa.

f) Declaración responsable en la que la persona interesada manifieste la veracidad de los datos que aporta, así como de estar en posesión de la documentación original requerida en el procedimiento solicitado. Dicha documentación podrá ser requerida por el órgano competente en cualquier momento del procedimiento, así como solicitar las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los requisitos y la valoración de la solicitud.

[5.1] Si el estudiante dispone de credencial de homologación o declaración de equivalencia a titulación y nivel académico otorgada por el Ministerio español competente, los trámites que deberá realizar para solicitar la admisión en estudios de doctorado serán los mismos que los de los estudiantes que hayan obtenido su título en España.

[6] Ver Anexo I.B., sobre requisitos generales de los documentos, y el apartado 3.3.4.

[6.1] Quedan exceptuados del pago de esta tarifa administrativa los solicitantes preseleccionados por la Universidad Autónoma de San Luis de Postosí, que vayan a optar en el proceso de admisión al Programa de Doctorado en Bioderecho: Bioética, Salud y Derechos Humanos (Programa Conjunto Internacional: Universidad de Murcia y la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (México), en su caso.

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTENTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 09:16:38; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 15:22:19; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;
@dministración electrónica

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

La declaración responsable a que hace referencia el punto anterior en ningún caso exime, al objeto de la finalización y resolución del procedimiento, de la presentación de la documentación con valor probatorio que se exija por la universidad.

No es necesaria la compulsa de documentos ya que se hace declaración jurada de que la documentación entregada es original.

Los documentos indicados en los párrafos b) y c) deberán presentarse legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de La Haya. Deberán ir acompañados, en su caso, de la correspondiente traducción oficial al castellano.

La documentación referida al título cuya comprobación se solicita y a la certificación académica de esos estudios realizados para la obtención del mismo podrá presentarse en lengua inglesa. Se hará constar dicha circunstancia en la resolución que se emita, en su caso.

8.3.2. Documentación complementaria.

A juicio de la comisión correspondiente se podrán requerir, además, otros documentos que se consideren necesarios para la acreditación de la equivalencia entre la formación conducente a la obtención del título extranjero aportado y la que se exige para la obtención del título español con el que se pretende comparar, incluyendo en su caso los programas de las asignaturas en los que se refleje el contenido y la amplitud con que fueron cursadas, o la documentación académica acreditativa de haber superado, en su totalidad, los estudios exigidos para el acceso a aquellos cursados para la obtención del título cuya comprobación se solicita.

8.4. Procedimiento

Se revisará la solicitud presentada y la documentación justificativa. En caso de duda sobre la autenticidad, validez o contenido de los documentos aportados, el órgano instructor podrá efectuar las diligencias necesarias para su comprobación, incluyendo la solicitud a la persona interesada de la presentación de los documentos originales o compulsados oficialmente, así como dirigirse a la autoridad competente expedidora de los mismos para validar los extremos dudosos.

En todos los casos en que a lo largo del procedimiento se requiera a la persona interesada para la subsanación de deficiencias o la aportación de documentos y otros elementos de juicio necesarios, se suspenderá el plazo para resolver y notificar por el tiempo que medie entre la notificación del requerimiento y su efectivo cumplimiento, o, en su defecto, por el del plazo concedido.

La petición se elevará al centro propio de la UMU que presente más afinidad el máster cursado por el solicitante con los másteres adscritos al mismo, que instará a la Comisión Académica del Máster que corresponda para que proceda a proponer y elevar el informe técnico sobre la solicitud de comprobación del nivel de formación equivalente. Dicho informe deberá ser emitido en un plazo máximo de 10 días desde la recepción del expediente.

Recibido el informe por el centro, el decanato lo remitirá a la Sección de Postgrado.

La resolución corresponderá a la Vicerrectora de Estudios por delegación del Rector. La notificación de la misma a los interesados se realizará de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución favorable de esta solicitud es requisito necesario para la admisión, en su caso.

El plazo para resolver y notificar la resolución será de tres meses, a contar desde la fecha en la que haya tenido entrada la solicitud en la Universidad. La falta de resolución expresa en el plazo señalado permitirá entender desestimada la solicitud.

La resolución por la que se concede o se deniega el acceso a los estudios oficiales de Doctorado, pone fin a la vía administrativa, y puede ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición ante el Rector, o bien mediante recurso contencioso-administrativo ante los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTENTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 09:16:38; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 15:22:19; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;
@dministración electrónica

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Esta comprobación de nivel equivalente no implica en ningún caso la homologación del título previo de que esté en posesión el interesado, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar las enseñanzas oficiales de doctorado en la Universidad de Murcia.

De las copias presentadas en esta solicitud, si finalmente el estudiante es admitido y se matricula en un programa de doctorado oficial de la UMU, deberá presentar el original o copia compulsada en la forma y plazos previstos en las presentes normas. En el caso de que no concuerden con los aquí presentados, la resolución que se produzca quedaría sin efecto.

9. RENUNCIA A CONTINUAR EN EL PROCESO DE ADMISIÓN

Sin perjuicio de los supuestos en los que deba entenderse tácitamente renunciada la prosecución en el procedimiento de admisión o de matrícula, los y las solicitantes podrán formalizar expresa renuncia a continuar en el proceso de admisión en cualquier momento del mismo.

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTENTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 09:16:38; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 15:22:19; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

SECCIÓN SEGUNDA. NORMAS E INSTRUCCIONES DE MATRÍCULA

10. MATRICULACIÓN

10.1. De la matrícula de estudiantes de nuevo ingreso.

La matrícula de los estudiantes admitidos se realizará, de forma telemática, a través del portal web, https://automatricula.um.es, entre los días **16 y 25 de octubre de 2023.**

Si en el momento de la admisión a unas determinadas enseñanzas oficiales de doctorado, se establecieron complementos de formación específicos, ese alumnado que sea admitido con la exigencia de cursar complementos de formación específicos que coincidan con asignaturas de titulaciones de la Universidad de Murcia, podrán matricularse de estas asignaturas en el primer año de acceso a los estudios de doctorado. En cualquier caso, deberán matricularse y superar, en su caso, dichos complementos antes de iniciar los trámites para la autorización de la presentación de su tesis doctoral.

Se entenderá que **desisten de la adjudicación** de plaza obtenida en el proceso de admisión el estudiantado que no formalice la automatrícula en el plazo establecido en el calendario, pasando dicha plaza a estar disponible para ser gestionada en la lista de reserva de plazas por la Comisión Académica del Programa correspondiente, en su caso.

A todos los efectos un candidato no adquiere la condición de doctorando de la Universidad de Murcia hasta que no formaliza su matrícula en el correspondiente programa. Los doctorandos deberán matriculase anualmente en concepto de tutela académica.

Quienes realicen su matrícula en el plazo previsto deberán realizar un pago inicial en concepto de formalización de dicha matrícula de los precios públicos por servicios administrativos universitarios, con arreglo al procedimiento establecido en la matrícula, a cuenta del importe total de los correspondientes precios públicos una vez aprobadas las respectivas tarifas. Dicho pago se realizará on-line en el momento de formalizar la automatrícula. En el caso de que se acredite alguna bonificación o exención aplicable, la Universidad procederá de oficio a la devolución de la cantidad que corresponda.

Una vez efectuada la automatrícula, en el resguardo de matrícula se le indicará el plazo de que dispone para aportar la **documentación necesaria** para finalizar correctamente su matrícula.

La no presentación o acreditación documental en el plazo establecido, si el estudiante está obligado a ello, supondrá el desistimiento de la solicitud de matrícula causando baja definitiva en el programa de doctorado en el que fue admitido, quedando fuera del proceso de admisión.

En todo caso, una vez que el estudiante se haya automatriculado dispondrá **hasta el 15 de noviembre de 2023**, para **aportar la documentación requerida en la Sección de Postgrado** para su correcta matriculación, según proceda.

En el apartado 11 de estas normas de matrícula se detallan los documentos que deben ser entregados y se concretan aquellos que han de ser compulsados o autenticados, así como los documentos que aparecen en el apartado 3.3.2. Documentación justificativa necesaria, de las normas de admisión, según cada caso.

Si el estudiante no puede entregar la documentación de forma presencial, puede:

i. Remitirla por correo postal certificado.
ii. Si se encuentra en España, la documentación puede ser remitida también a través del Registro de la Delegación del Gobierno en su provincia, aportando una instancia dirigida a la Sección de Postgrado.
iii. Remitir la documentación a través de un servicio de envío urgente, pero es necesario que conserve un justificante de la remisión con la fecha de su envío.

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTENTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 09:16:38; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 15:22:19; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

debiendo hacerlo en el plazo citado y comunicándolo expresamente a la Sección de Postgrado adjuntando copia del resguardo del envío o solicitud presentada. En caso contrario se podrá dar por no presentada lo que supondrá el desistimiento de su solicitud de matrícula causando baja definitiva.

10.2. De la segunda o sucesivas matrículas

El plazo general de matrícula para aquellos estudiantes matriculados en el curso 2022/2023 de tutela académica en los estudios oficiales de doctorado en un programa de doctorado (RD 99/2011) será del **1 al 25 de octubre de 2023**, lo que les otorgará el derecho a la tutela académica, a la utilización de los recursos necesarios para el desarrollo de su trabajo y a la plenitud de derechos de participación correspondientes a los estudiantes. La formalización se realizará a través del portal web: https://automatricula.um.es.

Para poder renovar la matrícula se estará a lo establecido con carácter general, haber estado matriculado en el curso anterior y cumplir con los requisitos y condiciones exigidos para su continuidad en el programa de doctorado de que se trate.

Los estudiantes que, habiendo sido admitidos en el curso académico anterior en programas de doctorado conforme a lo establecido en el RD 99/2011, se hubieran matriculado por primera vez con la obligación de cursar complementos de formación específicos de asignaturas de titulaciones de la Universidad de Murcia y no los superaron, tienen obligatoriamente que matricularse en este curso académico de los mismos, salvo que hayan sido eximidos de su superación por haber realizado una formación complementaria, no suponiendo en este caso la exención de matrícula en el curso anterior.

Quienes realicen su matrícula en el plazo previsto deberán realizar un pago inicial en concepto de formalización de dicha matrícula de los precios públicos por servicios administrativos universitarios, con arreglo al procedimiento establecido en la matrícula, a cuenta del importe total de los correspondientes precios públicos una vez aprobadas las respectivas tarifas. Dicho pago se realizará on-line en el momento de formalizar la automatrícula. En el caso de que se acredite alguna bonificación o exención aplicable, la Universidad procederá de oficio a la devolución de la cantidad que corresponda.

10.3. Matrícula definitiva

La realización de la matrícula telemática supone la formalización de una matrícula definitiva.

11. DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA FORMALIZAR LA MATRÍCULA.

11.1. Documentación complementaria, en su caso:

- Fotocopia del DNI (NIE para extranjeros) o pasaporte en vigor (solamente estudiantes de primera matrícula).
- Los estudiantes que soliciten la domiciliación del recibo de su matrícula o el pago fraccionado de la misma deberán cumplimentar, descargar y firmar manuscritamente (el titular de la cuenta en la que se domicilia el pago) el modelo de mandato u orden de domiciliación que podrá obtener en el siguiente portal web: https://gurum.um.es/gurum/mandatos.htm, en él constarán la identidad del estudiante, la titulación en la que se matricula, la identidad del titular de la cuenta y el número de cuenta iban (que consta de 24 dígitos). Este mandato u orden de domiciliación, una vez cumplimentado y firmado, deberá entregarlo en la Sección de Postgrado tras formalizar la matrícula.
- Los beneficiarios de tarifas especiales o deducciones de los precios públicos, la documentación que lo acredite.

  No se solicitará la documentación en aquellos casos en los que la Universidad de Murcia disponga ya en el expediente informático del estudiante de constancia documental en vigor que acredite la gratuidad, deducción o bonificación. En estos casos, se informará en el proceso de esta circunstancia.

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTENTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 09:16:38; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 15:22:19; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;
@dministración electrónica
Código seguro de verificación: RUxFMlm1-gJyqe8wm-3IveC3tg-qARA3yZj

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

El estudiante es responsable de los datos y documentos anexados. La Universidad efectuará las comprobaciones que correspondan, pudiendo requerir los documentos originales acreditativos de cualquier gratuidad, deducción o bonificación aplicada. En el caso de que no se aporte la documentación correspondiente a las posibles gratuidades o bonificaciones indicadas por el mismo al formalizar la matrícula, o que la aportada no acredite suficientemente las mismas, se entenderá que la matrícula es definitiva, si bien se procederá por parte de la Sección de Postgrado a practicar una nueva liquidación ajustada a las condiciones realmente acreditadas o a modificar la forma de pago, en su caso.

- Documento de registro fehaciente de número de teléfono móvil a efectos de notificaciones a los alumnos, para estudiantes de nuevo ingreso (http://www.um.es/documents/877924/6188989/Registro+fehaciente+telefono+movil+estudiantes.pdf/ce1543f8-16dc-4144-945d-bbe823c2ee82).
- Número de Seguridad Social (NUSS): aquellos estudiantes que abonan el Seguro Escolar por ser menor de 28 años deberán presentar fotocopia de la Tarjeta Sanitaria en la que aparezca su NUSS personal u otro documento que lo acredite.

La liquidación económica se considerará provisional cuando esté condicionada a la justificación de las posibles gratuidades o bonificaciones que se hubieran marcado y que deberán ser acreditadas, de acuerdo con lo establecido en estas normas, quedando facultada la Universidad para practicar liquidación complementaria, en su caso.

La Universidad de Murcia consultará los datos pertinentes para la resolución del trámite, en concreto el DNI o NIE, familia numerosa o discapacidad. No obstante, los interesados, en caso de considerar que no se deben consultar sus datos personales, además de aportarlos deberán justificar motivadamente su oposición ejerciendo su derecho conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas con el formulario previsto en la Instrucción del Secretario General SG-21/2021 sobre textos informativos en procedimientos administrativos de Gestión Académica y las que las sustituyan o complementen. Si algún documento no se hallara redactado en castellano, habrá de acompañar traducción jurada.

11.2. Ingresos por prestación de servicios académicos (*):

- Los estudiantes que se matriculen por primera vez en una titulación deberán abonar las tarifas correspondientes por los conceptos de derechos académicos, apertura de expediente académico, expedición de tarjeta de identidad, compulsa de documentos, seguro escolar, en su caso, y seguro obligatorio de accidentes de la Universidad de Murcia.
- El resto de estudiantes abonarán las tarifas correspondientes por los conceptos de derechos académicos, gestión anual de expediente académico, seguro escolar, en su caso, y seguro obligatorio de accidentes de la Universidad de Murcia.
- Los estudiantes deben abonar el precio de matrícula en concepto de tutela académica, con las excepciones previstas, en su caso, para estudiantes en régimen de cotutela.
- Para el caso de los estudiantes que deban cursar complementos formativos específicos, el importe se calculará de acuerdo con el número de créditos asignado a cada asignatura y según el grado de experimentalidad. Las tarifas son las mismas que para los estudios de máster.
- Los estudiantes podrán efectuar el pago al contado del recibo de su matrícula o solicitar la domiciliación del mismo y el pago fraccionado:

  a) Al contado, en un único pago al formalizar la matrícula, haciéndolo efectivo en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día de formalización de la matrícula.

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTENTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 09:16:38; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 15:22:19; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;
@dministración electrónica

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

El pago de este recibo puede efectuarse en cualquier sucursal que se mencionan en el recibo, en cajeros automáticos o mediante banca electrónica. También puede ser pagado por tarjeta bancaria o bizum a través del portal web:

https://gurum.um.es/

b) Domiciliación, de la siguiente manera:

- Recibo único (100% de derechos académicos, más los derechos de secretaría). Será cargado en cuenta bancaria entre los días 1 y 15 de septiembre de 2023.

- Pago fraccionado:

i. En ocho pagos, que serán ingresados, en iguales cuantías de derechos académicos, en las siguientes fechas: el primero, entre los días 1 y 15 de septiembre de 2023; el segundo, entre los días 1 y 10 de octubre de 2023; el tercero, entre los días 1 y 10 de noviembre de 2023; el cuarto, entre los días 1 y 10 de diciembre de 2023; el quinto, entre los días 1 y 15 de enero de 2024; el sexto, entre los días 1 y 10 de febrero de 2024; el séptimo, entre los días 1 y 10 de marzo de 2024, y el octavo entre los días 1 y 10 de abril de 2024.

ii. En dos pagos para finalización de estudios en convocatoria de febrero, que serán ingresados, en iguales cuantías, en las siguientes fechas: 1º Plazo: Será cargado en cuenta bancaria entre los días 1 y 15 de septiembre de 2023. 2º Plazo: Será cargado en cuenta bancaria entre los días 1 y 10 de octubre de 2023.

El primero de los pagos incluirá, además, el total de los derechos de secretaría que correspondan, en su caso.

En el caso de que el estudiante formalice matrícula con posterioridad a las fechas de los envíos establecidos, el importe de la misma se dividirá entre los plazos que aún queden por enviar.

Cuando se produzca impago del primer o segundo plazo, que se consideren vencidos los plazos siguientes, exigiendo el pago al interesado además de la deuda el importe de los plazos siguientes en el plazo de 10 días hábiles.

Requerido el interesado y transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior sin haber satisfecho la deuda, se procederá a dictar resolución de anulación de oficio de la matrícula, con pérdida de las cantidades abonadas y sin perjuicio de reclamar las cantidades correspondientes, y supondrá la suspensión del uso de los servicios universitarios.

En sucesivas matrículas se efectuará liquidación por el total de los derechos que se deben ingresar (incluyendo los no satisfechos en cursos anteriores). En caso de efectuarse el abono en cantidad inferior a la debida, el pago se imputará en primer lugar a regularizar la situación anterior, y en segundo término a la nueva matrícula.

(*) IMPORTANTE: Esta información se refiere al curso académico 2022/2023, por lo que podría ser modificada para el presente curso.

12. BAJAS Y ANULACIONES DE MATRÍCULA

12.1. Bajas de matrícula con derecho a devolución de precios públicos:

Las solicitudes de bajas de matrícula se formalizarán y resolverán en el portal habilitado al efecto siempre que se soliciten dentro de los plazos establecidos.

a. Baja total o parcial por la no prestación del servicio por causa imputable a la Universidad.

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTENTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 09:16:38; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 15:22:19; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

b. Baja por admisión en otra Universidad:

- Siempre que la aceptación en la misma se produzca con posterioridad a la finalización del plazo de matrícula en la Universidad de Murcia.
- El plazo para solicitar esta baja será de **10 días hábiles** a partir de la formalización de la matrícula en la otra Universidad. En caso contrario la matrícula pasará a definitiva, siguiendo su tramitación de acuerdo con lo establecido en las presentes Normas.

c. Baja a petición del estudiante.

- Los estudiantes que lo deseen podrán solicitar la baja de la matrícula que hayan formalizado, sin necesidad de justificación alguna, **hasta el 20 de noviembre** del curso académico correspondiente; https://acadeservicios.um.es/, "Procedimiento online para solicitar la baja de matrícula en estudios oficiales".
- Después de esa fecha no procederá la baja de matrícula salvo por **causas sobrevenidas debidamente justificadas** (enfermedad, intervención quirúrgica, fallecimiento o enfermedad grave de familiares en primer grado de consanguineidad, incorporación al mercado de trabajo o cambio de la situación laboral, por exigencias derivadas de empeoramiento de la situación económica familiar, etc.), procediendo únicamente la anulación de matrícula de acuerdo con lo establecido en el epígrafe siguiente.

Sin perjuicio de otros efectos atribuidos por la legislación vigente, los supuestos de baja contemplados en este epígrafe supondrán:

- La no consideración como estudiante (en ese curso académico) en el programa/asignatura de que se trate.
- El derecho a devolución de los precios públicos afectará a todos los importes abonados con la excepción de los abonados en concepto de formalización de dicha matrícula, los precios públicos por servicios administrativos universitarios.
- En sucesivas matrículas no se contabilizará la matrícula realizada y por tanto no se aplicará penalización económica derivada de la misma.
- La concesión de una baja total cuando se trate de estudiantes que se hayan matriculado por primera vez en estudios de doctorado, habiendo accedido a los mismos por proceso de preinscripción, caso de estar interesados en seguir posteriormente dichos estudios, deberán solicitar plaza de nuevo.

12.2. Anulación a petición del estudiante (Art. 95.2 Estatutos UM)

Debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Deberá ser solicitada, en todo caso, **hasta el 22 de diciembre** del año académico en curso, haciendo constar la causa por la que se solicita.
b) Lleva consigo la obligatoriedad de abonar el 50% de los derechos académicos correspondientes más los derechos administrativos, de acuerdo con lo establecido en el Decreto n.º 171/2022, de 15 de septiembre, por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios, para la obtención de títulos oficiales en las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2022/2023 y el Decreto de n.º 152/2021, de 29 de julio, por el que se establece la regulación de los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
c) El estudiante no debe estar en proceso de concesión de beca.

No obstante, el estudiante que hubiera solicitado beca podrá anular su matrícula siempre que cumpla con los requisitos establecidos en los apartados a) y b) (cambiando la clase de matrícula a ordinaria o a la que corresponda, en su caso).

Al estudiante que le sea concedida anulación de matrícula contemplada en este apartado y hubiese abonado la totalidad de la misma le serán devueltos los derechos académicos correspondientes al exceso abonado, previa solicitud presentada en el Oficina en Asistencia

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTENTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 09:16:38; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 15:22:19; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;
@dministración electrónica
Código seguro de verificación: RUxFMlm1-gJyqe8wm-3IveC3tg-qARA3yZj

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Materia de Registro de la Universidad, en el modelo existente al efecto, al que deberá adjuntar la respectiva resolución de anulación.

En sucesivas matrículas no se contabilizará la matrícula realizada y, por tanto, no se aplicará penalización económica derivada de la misma, en el caso de asignaturas como complementos formativos específicos.

12.3. Anulación por impago:

a) Comprobado el impago total o parcial de los derechos académicos correspondientes, tras haberle sido requerido éste mediante la correspondiente notificación, la matrícula será anulada de oficio por el Vicerrectorado competente en materia de estudios, dictándose la correspondiente resolución, en la que se hará constar que se generará una deuda con la Universidad para sucesivas matrículas.

b) La prestación del servicio ofrecido por la Universidad al estudiante quedará interrumpida cuando se produzca la anulación por impago, por lo que éste no podrá continuar los estudios iniciados, presentarse a examen, realizar prácticas, ni ser calificado. Igualmente, en caso de haber superado o haberle sido convalidada o reconocida alguna actividad formativa o asignatura, éstas quedarán sin efecto.

c) En sucesivas matrículas se le efectuará liquidación por el total de los derechos que debe ingresar (incluyendo los no satisfechos en cursos anteriores). En caso de efectuar el abono en cantidad inferior a la debida, el pago se imputará en primer lugar a regularizar su situación anterior, y en segundo término a la nueva matrícula.

d) De acuerdo con lo establecido en el Decreto n.º 171/2022, de 15 de septiembre, por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios, para la obtención de títulos oficiales en las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso 2022/2023 y el Decreto de n.º 152/2021, de 29 de julio, por el que se establece la regulación de los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios, *"Las universidades podrán exigir a los estudiantes, como condición previa para formalización de la matrícula, traslado de expediente, expedición de títulos, certificados o cualquier otra prestación de servicios, el pago de las cantidades pendientes por servicios académicos o administrativos del mismo o anteriores cursos académicos, pudiendo establecer sobre estas cantidades un recargo que se calculará aplicando a los importes adeudados el interés de demora por deudas pendientes. También podrán, en el caso de impago, suspender temporalmente el uso de todos los servicios universitarios".* En el caso de que un estudiante, al que se le anuló la matrícula por impago, vuelva a incurrir en un segundo impago consecutivo,

- Se podrá bloquear la matrícula del mismo y la prestación del servicio, en tanto se mantenga el impago.
- No se le permitirá la formalización de la matrícula en el mismo título o cualquier otro título oficial de la universidad si no efectúa el pago de las cantidades pendientes por servicios académicos del mismo o anteriores cursos académicos.

e) Cuando un estudiante haga efectivo un impago que tenía de cursos anteriores podrá solicitar al vicerrectorado competente en materia de estudios, la rehabilitación de las posibles anotaciones en su ficha de seguimiento que en su día quedaron sin efecto al serle anulada la matrícula, en su caso.

Los distintos supuestos de Bajas y Anulaciones serán resueltos y notificados por el Vicerrectorado competente en materia de estudios, por delegación de firma del Rector.

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTENTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 09:16:38; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 15:22:19; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

12.4. Efectos de la anulación de matrícula.

Si se produjera la anulación de la matrícula en algún curso académico por incumplimiento de la normativa o impago parcial o total de la misma, en el caso de que el doctorando deseara realizar la matrícula en cursos sucesivos, deberá abonar la deuda pendiente como condición previa a la formalización de la nueva matrícula.

Los doctorandos, a los que en un curso académico se les anule la matrícula ya sea de oficio o a petición del interesado, en ese curso académico se les computará a efectos de permanencia, matrícula "a tiempo completo" o "a tiempo parcial" según proceda.

13. NORMAS SOBRE PRECIOS PÚBLICOS

a) Las cuantías de los precios públicos que se han de satisfacer en el curso 2023/2024 por la prestación de enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales, en lo relativo a la tutela académica, a los complementos formativos específicos (en el caso de que los estudiantes de programas conforme al RD 99/2011 estuvieran obligados a cursarlos), y los derechos de secretaría y expedición de títulos, serán los establecidos en el correspondiente Decreto de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Tendrán derecho a la aplicación de tarifa especial los supuestos que se contemplen en el Decreto por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios, para la obtención de títulos oficiales en las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para cada curso académico.

La condición/es por la/s cual/es se obtenga la gratuidad o bonificación deberá/n estar vigente en el período ordinario de formalización de matrícula.

c) Sobre los derechos de expedición de certificados y traslados de expediente, compulsas y estudio de expediente de reconocimiento de créditos y convalidaciones se estará a lo establecido en el Decreto por el que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos universitarios, para la obtención de títulos oficiales en las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

d) Se atenderá a los criterios generales que sobre tarifas especiales y/o gratuidades estén previstas en la legislación de la Universidad de Murcia o normas de ámbito autonómico o estatal.

14. CARÁCTER DEFINITIVO DE LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA

La admisión y matriculación se entenderán resueltas con carácter provisional y desplegarán eficacia de la misma índole. Su pase a resolución definitiva quedará condicionado, en términos generales, al cumplimiento y a la pertinente comprobación de los requisitos académicos exigibles en cada caso. La admisión y la matrícula se considerarán formalizadas con carácter definitivo si con anterioridad al 31 de diciembre del año en curso el interesado no fuera notificado de su denegación, por razón de la falta de concurrencia de requisitos esenciales y previa audiencia, en su caso, en el seno de expediente contradictorio incoado a tal efecto.

No obstante, se considerará la condicionalidad de la matrícula en los supuestos y hasta los momentos que se citan a continuación:

i. Cuando la solicitud de matrícula conlleve la determinación del nivel académico de los estudios previos cursados en el extranjero, hasta su resolución.

ii. Si el supuesto condicionante no se resuelve de forma favorable a la solicitud, salvo que así lo desee el estudiante y ello sea posible conforme a estas normas.

15. BECAS

Los estudiantes que soliciten beca podrán formalizar su matrícula sin el previo pago de los precios por servicios académicos, si así lo contempla la convocatoria correspondiente, tanto

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTENTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 09:16:38; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 15:22:19; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;
@dministración electrónica
Código seguro de verificación: RUxFMlm1-gJyqe8wm-3IveC3tg-qARA3yZj
COPIA ELECTRÓNICA - Página 20 de 32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

estatales, autonómicas o de la propia Universidad de Murcia: Fundación Seneca, FPU, FPI, Ayudas a Inmigrantes…, a las que los interesados tengan derecho.

No obstante, la matrícula formalizada es definitiva, y conlleva el deber ineludible del abono de los citados precios en caso de ser denegada la beca o ayuda.

16. CALENDARIO ACADÉMICO

El calendario académico que regirá para el curso 2023-2024 para los estudios oficiales de Doctorado es el aprobado por Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia (Consejo de Gobierno de 3-3-2023), referido a: períodos vacaciones, actas de calificaciones, período lectivo, así como las festividades que con carácter general y/o particular afecten a toda la Universidad.

17. PLAN DE INVESTIGACIÓN.

El estudiante antes de que finalice el curso académico en el que formalizó la primera matrícula en la tutela académica deberá presentar el Plan de Investigación en el que continuará trabajando. De esta forma para el curso académico siguiente no tendrá que solicitar la admisión de nuevo sino solamente realizar la matrícula en el plazo que se establezca. Al tratarse de alumnos que iniciaron sus estudios conforme al RD 99/2011 se estará a lo establecido en las normas que le son de aplicación para la renovación de su matrícula.

El resto de estudiantes deberán estar a lo establecido por la EIDUM y su Comisión Académica en cuanto a la presentación de un nuevo plan de investigación anual.

Se presentará en modelo establecido al efecto y de conformidad con lo establecido en el Reglamento por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado de la Universidad de Murcia.

18. TESIS DOCTORAL.

Para poder presentar la Tesis Doctoral será requisito necesario haber presentado previamente el Plan de Investigación, según proceda, o los requisitos según su programa de doctorado, y estar matriculado en los estudios oficiales de doctorado, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Reglamento por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado de la Universidad de Murcia.

19. RÉGIMEN DE PERMANENCIA.

En todo caso, los estudiantes a los que les sea de aplicación el Reglamento de Progresión y Permanencia de la Universidad de Murcia (matriculados por primera vez en un Programa de Doctorado regulado por el R.D. 99/2011 a partir del curso 2013/2014), deberán atenerse a lo establecido en el citado Reglamento (artículos 6º y 7º).

"Artículo 6. Régimen de permanencia en estudios de Doctorado.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 3.2 del Real Decreto 99/2011, e 28 de enero, la duración de los estudios de doctorado será de un máximo de tres años, a tiempo completo, a contar desde la admisión del doctorando al programa hasta la presentación de la tesis doctoral.

2. No obstante lo anterior, y previa autorización de la comisión académica responsable del programa, podrán realizarse estudios de doctorado a tiempo parcial. En este caso tales estudios podrán tener una duración máxima de cinco años desde la admisión al programa hasta la presentación de la tesis doctoral.

3. Si transcurrido el citado plazo de tres años no se hubiera presentado la solicitud de depósito de la tesis, la comisión académica responsable del programa podrá autorizar la prórroga de este plazo por un año más, que excepcionalmente podrá ampliarse por otro año adicional, en las condiciones que se hayan establecido en el correspondiente programa de doctorado. En el caso de estudios tiempo parcial la prórroga podrá autorizarse por dos años más que, asimismo, excepcionalmente, podría ampliarse por otro año adicional.

4. A los efectos del cómputo del periodo anterior no se tendrán en cuenta las bajas por enfermedad, embarazo o cualquier otra causa prevista por la normativa vigente.

5. Asimismo, el doctorando podrá solicitar su baja temporal en el programa por un periodo máximo de un año, ampliable hasta un año más. Dicha solicitud deberá ser dirigida y justificada ante la comisión

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTENTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 09:16:38; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 15:22:19; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;
@dministración electrónica
Código seguro de verificación: RUxFMlm1-gJyqe8wm-3IveC3tg-qARA3yZj

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

académica responsable del programa, que se pronunciará sobre la procedencia de acceder a lo solicitado por el doctorando"

Artículo 7. Evaluación del plan de investigación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.7 del citado Real Decreto 99/2011, anualmente la comisión académica del programa evaluará el Plan de investigación y el documento de actividades junto con los informes que a tal efecto deberán emitir el tutor y el director. La evaluación positiva será requisito indispensable para continuar en el programa. En caso de evaluación negativa, que será debidamente motivada, el doctorando deberá ser de nuevo evaluado en el plazo de seis meses, a cuyo efecto elaborará un nuevo Plan de investigación.

En el supuesto de producirse nueva evaluación negativa, el doctorando causará baja definitiva en el programa."

Además, se estará a lo previsto en la *Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, R-1087/2016, de 7 de diciembre, por la que se establece el régimen de dedicación y permanencia para los estudiantes matriculados en programas de doctorado de la Universidad de Murcia regulados por el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero* (modificada por la R-960/2017, de 9 de octubre de 2017).

20. OTROS PROCEDIMIENTOS O NORMAS DE GESTIÓN ACADÉMICA.

Para cualquier otra norma o procedimiento no detallado en estas normas de matrícula se estará a lo dispuesto en las Normas de Matrícula para Estudios Oficiales de Grado de la Universidad de Murcia para el curso académico 2023/2024.

21. PROTECCIÓN DE DATOS.

Sus datos personales serán tratados por la Universidad de Murcia con la finalidad de tramitar los procedimientos administrativos de preinscripción en estudios oficiales y matrícula. Puede acceder a más información consultando la ficha informativa del trámite o en el Registro de Actividades de Tratamiento. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, olvido y portabilidad a través del procedimiento establecido a tal efecto en el Registro Electrónico o mediante la presentación de la correspondiente solicitud en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia.

Preinscripción en titulaciones oficiales

Responsable	Universidad de Murcia. Avenida teniente Flomesta, 5. Edificio de la Convalecencia. 30003; Murcia. Delegado de Protección de Datos: dpd@um.es
Finalidad	Gestión administrativa de la tramitación de solicitudes de preinscripción para cursar alguna de las titulaciones oficiales de la Universidad de Murcia.
Legitimación del tratamiento	Artículo 6.1 e) RGPD: misión en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Normativa autonómica que se dicte para regular el proceso de admisión. Estatutos de la Universidad de Murcia. Normativa académica de la Universidad de Murcia.
Categorías de interesados	Ciudadanos que desean cursar estudios oficiales en la Universidad de Murcia
Categorías de datos personales tratados	Datos identificativos: nombre y apellidos, correo electrónico, teléfono, imagen Datos personales y familiares: título de familia numerosa, discapacidad, fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad. Datos académicos: asignaturas, docencia, calificaciones. Datos profesionales: categoría profesional, cargo académicos.

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTENTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 09:16:38; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 15:22:19; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;
@dministración electrónica
Código seguro de verificación: RUxFMlm1-gJyqe8wm-3IveC3tg-qARA3yZj

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Destinatarios	No previstas.
Transferencias internacionales	No previstas.
Plazo de conservación de los datos	Los datos se conservan por plazo indefinido.
Medidas de seguridad	Las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad, regulado en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero.
Ejercicio de derechos	Los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, olvido y portabilidad a través del procedimiento establecido a tal efecto en el Registro Electrónico o mediante la presentación de la correspondiente solicitud en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia

Estudios oficiales

Responsable	Universidad de Murcia. Avenida teniente Flomesta, 5. Edificio de la Convalecencia. 30003; Murcia. Delegado de Protección de Datos: dpd@um.es
Finalidad	Gestión y ordenación administrativa y académica de las titulaciones conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial. Registro de las calificaciones. Gestión de expediente académico de los estudiantes.
Legitimación del tratamiento	Artículo 6.1.b) RGPD: ejecución de las obligaciones derivadas de la matrícula. Artículo 6.1 c) RGPD: cumplimiento de una obligación legal. Artículo 6.1 e) RGPD: misión en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades. Normativa autonómica que se dicte para regular el proceso de admisión. Estatutos de la Universidad de Murcia. Normativa académica de la Universidad de Murcia.
Categorías de interesados	Estudiantes matriculados en las titulaciones oficiales de grado, posgrado o doctorado de la Universidad de Murcia.
Categorías de datos personales tratados	Datos identificativos: nombre y apellidos, DNI, correo electrónico, teléfono, imagen, voz. Datos académicos: asignaturas, docencia, calificaciones. Datos profesionales: categoría profesional, cargo académicos.
Destinatarios	Ministerio competente para la realización de funciones estadísticas en el ámbito universitario. Agencia Nacional para la Evaluación de la Calidad y la Acreditación (ANECA).de ANECA.
Transferencias internacionales	No previstas.
Plazo de conservación de los datos	Los datos se conservan por plazo indefinido.
Medidas de seguridad	Las previstas en el Esquema Nacional de Seguridad, regulado en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero.

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTENTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 09:16:38; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 15:22:19; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;
@dministración electrónica
Código seguro de verificación: RUxFMlm1-gJyqe8wm-3IveC3tg-qARA3yZj

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Ejercicio de derechos	Los interesados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, olvido y portabilidad a través del procedimiento establecido a tal efecto en el Registro Electrónico o mediante la presentación de la correspondiente solicitud en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia

22. RECURSO

La presente resolución pone fin a la vía administrativa. Frente a ella, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, las personas interesadas pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTENTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 09:16:38; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 15:22:19; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

ANEXO I.A.

Oferta de Programas de Doctorado – Curso 2023/2024

Estudios conforme al Real Decreto 99/2011, de 28 de enero

ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (EIDUM)

1. DOCTORADO EN ARTES Y HUMANIDADES: BELLAS ARTES, LITERATURA, TEOLOGÍA, TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN Y LINGÜÍSTICA GENERAL E INGLESA
2. PROGRAMA DE DOCTORADO BIODERECHO: BIOÉTICA, SALUD Y DERECHOS HUMANOS *(Programa Conjunto Internacional: Universidad de Murcia y la Universidad Autónoma de San Luis Potosí (México)*
3. DOCTORADO EN BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN AMBIENTAL
4. DOCTORADO EN BIOLOGÍA MOLECULAR Y BIOTECNOLOGÍA
5. DOCTORADO EN BIOLOGÍA VEGETAL
6. DOCTORADO EN BIOLOGÍA Y TECNOLOGÍA DE LA SALUD REPRODUCTIVA
7. DOCTORADO EN CIENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
8. DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA ACTVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE
9. DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA EMPRESA
10. DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA SALUD
11. DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA VISIÓN *(Interuniversitario: Universidad de Valladolid, Universidad de Alcalá, Universidad Complutense de Madrid, Universidad de Murcia y Universidad de Santiago de Compostela)*
12. DOCTORADO EN CIENCIAS FORENSES *(Interuniversitario: Universidad de Alcalá y Universidad de Murcia)*
13. DOCTORADO EN CIENCIAS VETERINARIAS
14. DOCTORADO EN CRIMINOLOGÍA *(Interuniversitario: Universidad de Murcia, Universidad de Granada y Universidad Miguel Hernández de Elche)*
15. DOCTORADO EN DERECHO
16. DOCTORADO EN ECONOMÍA *(Interuniversitario: Universidad de Murcia, Universidad de Alicante, Universidad Miguel Hernández de Elche, Universidad Nacional de Educación a Distancia y Universidad Politécnica de Cartagena)*
17. DOCTORADO EN EDUCACIÓN
18. DOCTORADO EN ELECTROQUÍMICA: CIENCIA Y TECNOLOGÍA *(Interuniversitario: Universidad Autónoma de Barcelona; Universidad Autónoma de Madrid; Universidad de Alicante; Universidad de Barcelona; Universidad de Burgos; Universidad de Córdoba; Universidad de Lleida; Universidad de Murcia; Universidad de Sevilla; Universidad Politécnica de Cartagena y Universitat de València (Estudi General)*
19. DOCTORADO EN ENOLOGÍA, VITICULTURA Y SOSTENIBILIDAD *(Interuniversitario: Universidad de La Rioja, Universidad de Castilla-La Mancha, Universidad de Murcia, Universidad de Salamanca, Universidad de Valladolid)*
20. DOCTORADO EN ENVEJECIMIENTO Y FRAGILIDAD
21. DOCTORADO EN FILOSOFÍA *(Interuniversitario: Universidad de Murcia, Universidad de Alicante, Universidad de Almería, Universidad de Castila-La Mancha, Universidad de La Laguna y Universidad de Zaragoza)*
22. DOCTORADO EN FÍSICA DE LA MATERIA CONDENSADA, NANOCIENCIA Y BIOFÍSICA *(Interuniversitario: Universidad Autónoma de Madrid, Universidad de Murcia, Universidad de Oviedo)*
23. DOCTORADO EN GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN Y DE LA COMUNICACIÓN EN LAS ORGANIZACIONES
24. DOCTORADO EN HISTORIA, GEOGRAFÍA E HISTORIA DEL ARTE: SOCIEDAD, TERRITORIO Y PATRIMONIO
25. DOCTORADO EN INFORMÁTICA
26. DOCTORADO EN INTEGRACIÓN Y MODULACIÓN DE SEÑALES EN BIOMEDICINA

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTENTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 09:16:38; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 15:22:19; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;
@dministración electrónica

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

27. DOCTORADO EN MATEMÁTICAS
28. DOCTORADO EN PSICOLOGÍA
29. DOCTORADO EN QUÍMICA BÁSICA Y APLICADA
30. DOCTORADO EN QUÍMICA TEÓRICA Y MODELIZACIÓN COMPUTACIONAL/THEORETICAL CHEMISTRY AND COMPUTATIONAL MODELLING *(Interuniversitario: Universidad Autónoma de Madrid, Universidad de Extremadura, Universidad de las Illes Balears, Universidad de Barcelona, Universidad de Murcia, Universidad de Cantabria, Universitat de València (Estudi General), Universidad Jaume I de Castellón, Universidad de Vigo, Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea, Universidad de Sevilla, Universidad de Oviedo y Universidad Complutense de Madrid)*
31. DOCTORADO EN SALUD, DISCAPACIDAD, DEPENDENCIA Y BIENESTAR *(Interuniversitario: Universidad de A Coruña, Universidad de León, Universidad de Murcia y Universidad de Salamanca)*
32. DOCTORADO EN SOCIEDAD, DESARROLLO Y RELACIONES LABORALES
33. DOCTORADO EN TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS, NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA
34. DOCTORADO EN TECNOLOGÍA EDUCATIVA *(Interuniversitario: Universidad de las Illes Balears, Universidad Rovira i Virgili, Universidad de Lleida y Universidad de Murcia)*
35. DOCTORADO EN TRABAJO SOCIAL (*Interuniversitario: Universidad de Murcia; la Universidad Pública de Navarra y la Universidad Rovira i Virgili*).

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTENTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 09:16:38; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 15:22:19; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

PRESENTACIÓN SOLICITUDES DE ADMISIÓN A PROGRAMAS DE DOCTORADO
A través del portal de web de preinscripción: https://doctorado.um.es/doctorado/PortalPreinscripcion.seam
PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA VALIDACIÓN DE MATRÍCULAS, en su caso: Sección de Postgrado Campus Universitario de Espinardo Edificio Rector Soler 30100 – Murcia Telf.: 868 88 88 67/ 868 88 42 94 e-mail: 3rciclo@um.es citaprevia https://citaprevia.um.es/citaprevia/AGA

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTENTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 09:16:38; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 15:22:19; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

ANEXO I.B.
REQUISITOS GENERALES DE LOS DOCUMENTOS

Requisitos de los documentos:

a) Deberán **ser oficiales** y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate.

b) Deberán presentarse **legalizados** por vía diplomática o, en su caso, mediante la **apostilla** del Convenio de La Haya. A efectos de lo dispuesto sobre aportación de copias compulsadas, **la legalización o apostilla deberán figurar sobre el documento original, antes de la realización de la copia que se vaya a compulsar**. Este requisito no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y Suiza, por acuerdo bilateral con la U.E.

c) Deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente **traducción oficial al castellano para que tengan validez en España**. En principio, no será necesario aportar traducción oficial los programas de las asignaturas en los que se refleje el contenido y la amplitud con que fueron cursadas, o la documentación académica acreditativa de haber superado, en su totalidad, los estudios exigidos para el acceso a aquellos cursados para la obtención del título, en el caso de que fueran solicitados por el órgano instructor del procedimiento de que se trate.

Aportación de copias compulsadas:

La compulsa de documentos consiste en el cotejo de una copia con su documento original y ver si es exacta. A la copia se le añade un sello o acreditación que justificará la identidad con el original. La copia compulsada tendrá la misma validez que el original en el procedimiento concreto de que se trate, sin que en ningún caso acredite la autenticidad del documento original.

Por tanto, cuando el ciudadano tenga que presentar en la Administración para el ejercicio sus derechos y actividades administrativas documentos compulsados o cotejados de documentos originales, las oficinas de registro tienen obligación de realizar el cotejo y compulsa de los mismos y a devolverle de forma inmediata los documentos originales.

Para el ejercicio de este derecho el ciudadano aportará, junto con el documento original, una copia del mismo y la oficina de registro realizará el cotejo de los documentos y copias, comprobando la identidad de sus contenidos, devolverá el documento original al ciudadano y unirá la copia, una vez diligenciada con un sello o acreditación de compulsa, a la solicitud, escrito o comunicación a la que se acompañe para su remisión al destinatario. El sello o acreditación de compulsa expresará la fecha en que se practicó, así como la identificación del órgano y de la persona que expiden la copia compulsada.

Si las fotocopias estuvieran ya cotejadas y legalizadas ante Notario o por las representaciones diplomáticas o consulares de España en el país de donde proceda el documento, no será necesaria la presentación simultánea del original.

Con carácter general, no se aportarán documentos originales a estos procedimientos, excepto cuando puedan requerirse por el órgano instructor. No procederá la devolución a los interesados de ninguna documentación aportada, una vez finalizado el procedimiento, salvo en los casos excepcionales en que se trate de documentos originales y resulte posible y procedente esa devolución.

Validación de los documentos:

En caso de duda sobre la autenticidad, validez o contenido de los documentos aportados, el órgano instructor podrá efectuar las diligencias necesarias para su comprobación, así como dirigirse a la autoridad competente expedidora de los mismos para validar los extremos dudosos.

Legalización de los documentos expedidos en el extranjero

Sobre la legalización de los documentos expedidos en el extranjero:

La legalización es un acto administrativo por el que se otorga validez a un documento público extranjero, comprobando la autenticidad de la firma puesta en un documento y la calidad en que la autoridad firmante del documento ha actuado.

Conforme a lo indicado en el Reglamento (UE) 2016/1191 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, se define como “el trámite de certificación de la autenticidad de la firma de un funcionario o cargo público, la calidad en la que ha actuado el signatario del documento y, en su caso, la identidad del sello o timbre que figure en el documento”.

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTENTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 09:16:38; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 15:22:19; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;
@dministración electrónica
Código seguro de verificación: RUxFMlm1-gJyqe8wm-3IveC3tg-qARA3yZj
COPIA ELECTRÓNICA - Página 28 de 32
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Por lo tanto, la legalización implica reconocer la firma de la autoridad educativa que firma los documentos ya sea a través del Ministerio de Educación del país de procedencia o de otra institución. Posteriormente debe ser reconocida la firma del representante del Ministerio de Educación por la vía diplomática (Ministerio de Asuntos Exteriores y Consulado de España en el país de origen) o bien el Convenio de la Haya.

No se exige ningún tipo de legalización para los documentos expedidos en **Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo**:

Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Noruega, Polonia, Portugal, República Checa, República Eslovaca, Rumania y Suecia. También Suiza, por acuerdo bilateral con la U.E.

En los demás casos, los documentos expedidos en el extranjero que quieran hacerse valer en estos procedimientos **deberán estar debidamente legalizados** con arreglo a las siguientes condiciones:

- **Documentos expedidos en países que han suscrito el** Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961: es suficiente con la legalización única o "apostilla" extendida por las Autoridades competentes del país.
- **Documentos expedidos en países que han suscrito el** Convenio Andrés Bello: (Art. 2º. Apdo. 6. Resolución 006/98, aprobada por la XIX Reunión de Ministros de Educación del Convenio Andrés Bello): deberán ser legalizados por vía diplomática. (Cuando el país sea también firmante del Convenio de La Haya, se podrá utilizar el procedimiento establecido por éste, más sencillo). Deberán presentarse en:
    - Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
    - Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
    - Representación diplomática o consular de España en dicho país. Bolivia, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, España, México, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana y Venezuela
- **Documentos expedidos en el resto de los países**: deberán legalizarse por vía diplomática. Para ello, deberán ser presentados en:
    - Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento y nacionalidad.
    - Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos.
    - Representación diplomática o consular de España en dicho país.

Los documentos expedidos por Autoridades diplomáticas o consulares de otros países en España deben legalizarse en el Ministerio Español de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Traducción de los documentos expedidos en el extranjero:

El artículo 15.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que la lengua de los procedimientos tramitados por la Administración General del Estado será el castellano. En consonancia con ello, las normas reguladoras de estos procedimientos exigen que los documentos expedidos en el extranjero que deseen hacerse valer en los mismos vayan acompañados de traducción oficial al castellano (cuando no estén expedidos en ese idioma).

La **traducción oficial** podrá hacerse:

- Por traductor jurado debidamente autorizado o inscrito en España.
    - LISTA ACTUALIZADA
- Por cualquier representación diplomática o consular de España en el extranjero.
- Por la representación diplomática o consular en España del país del que es ciudadano el solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.
- Por un traductor oficial en el extranjero y debidamente legalizada la firma de dicho traductor oficial.

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTENTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 09:16:38; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 15:22:19; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;
@dministración electrónica
Código seguro de verificación: RUxFMlm1-gJyqe8wm-3IveC3tg-qARA3yZj

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

En la medida de lo posible, cuando el documento original esté escrito en un alfabeto distinto del occidental, se recomienda que la correspondiente traducción recoja la denominación del título en su idioma original, pero transcrita al alfabeto occidental, en lugar de una traducción de esa denominación.

Las traducciones e interpretaciones oficiales de una lengua extranjera al castellano y viceversa serán las certificadas por la Oficina de Interpretación de Lenguas del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, así como las realizadas por quien se encuentre en posesión del título de traductor-intérprete jurado que otorga ese mismo Ministerio, tal y como se establece en la disposición adicional décima sexta de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, modificada por la disposición final cuarta de la Ley 29/2015, de 30 de julio.

Las traducciones juradas no necesitan ser legalizadas, pero eso no implica que los documentos originales no deban venir legalizados o apostillados.

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTENTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 09:16:38; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 15:22:19; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTENTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 09:16:38; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 15:22:19; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;

ANEXO I.C.

UNIVERSIDAD DE MURCIA

Sólo se podrá presentar una única solicitud

SOLICITUD DE ADMISIÓN A PROGRAMAS DE DOCTORADO

CURSO ACADÉMICO 2023/2024

DATOS PERSONALES					
1º apellido	*2º apellido*	*Nombre*		*NIF/Tarjeta residencia/Pasaporte*	
Sexo: Varón ☐ *Mujer* ☐	*Fecha de nacimiento* ____/_____/____	*Localidad de Nacimiento*		*Nacionalidad (solo si es extranjero)*	
Dirección Postal		*Código Postal*	*Ciudad*	*Provincia*	*País*
Teléfono fijo	*Teléfono móvil*	*Correo electrónico*			

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE:

Posee la titulación universitaria oficial de [1 y 2]: ……

con un número total de créditos cursados de……

por la Universidad de [3] ……,

país……, con fecha de expedición del título ……/……/……

Posee la titulación Oficial de Máster Universitario [4 y 5] u otro del mismo nivel:

……

……, con un número total de créditos cursados de……

por la Universidad de [6] ……,

país……, con fecha de expedición del título ……/……/……

Requisitos de acceso (marque lo que corresponda):

☐ 1. Con carácter general: titulación universitaria oficial española u homologada, o de un país del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

2. Supuestos especiales: (deberá mediar solicitud del interesado de comprobación de nivel formación equivalente por estar en posesión de un título extranjero no homologado en España, que no formen parte del EEES)

☐ 2.1. Título de Grado y de Posgrado extranjero no homologado ajenos al EEES

☐ 2.2. Título de Grado español (u homologado) o del EEES y de Posgrado extranjero no homologado o que no formen parte del EEES

☐ 2.3. Título de Grado extranjero no homologado ajeno al EEES y Máster Universitario español (u homologado) u otro del mimo nivel expedido por una institución del EEES.

Régimen de dedicación que solicita: ☐ Tiempo completo (TC) ☐ Tiempo Parcial (TP)

Cupo por el que solicita el acceso: ☐ General ☐ Reserva (discapacitados)

PROGRAMA DE DOCTORADO
Línea de Investigación de las ofertadas en el programa de doctorado
1º
2º
Profesor/a Tutor/a con la que se ha puesto en contacto para iniciar los estudios oficiales de doctorado (recomendable)
1º
2º
Director/a de Tesis que propone:
D./Dª.

SOLICITA ser admitido/a al Programa de Doctorado (línea de investigación, tutor/a y director/a de tesis) arriba indicado, por el cupo general y reserva (discapacitados), en su caso, y declara ser ciertos los datos curriculares mencionados, de cuya veracidad me hago responsable. En caso de falsedad se derivarán las responsabilidades previstas en la normativa vigente. (*)

Murcia, ……de …… de 20……

(Firma del/la interesado/a)

SR. DIRECTOR DE LA ESCUELA INTERNACIONAL DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA (EIDUM)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/

PLAZOS DE ADMISIÓN Y MATRÍCULA EN ESTUDIOS OFICIALES DE DOCTORADO CURSO ACADÉMICO 2023/2024.

	Presentación de solicitudes de admisión (1)	Selección de alumnos por la EIDUM (2) a propuesta de las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado	Presentación de reclamaciones al proceso de admisión (3)	Resolución reclamaciones al proceso de admisión	Matrícula (4)
Fase ordinaria	**del 3 de julio al 30 de septiembre**	**hasta el 16 de octubre**	**hasta el 18 de octubre**	**el 20 de octubre**	**del 16 al 25 de octubre**

(1) A través del portal web de preinscripción: https://doctorado.um.es/doctorado/PortalPreinscripcion.seam
Posteriormente deberán presentar originales en la Sección de Postgrado, Ed. Rector Soler, Campus de Espinardo, en su caso, dentro del plazo establecido.
(2) **E**scuela **I**nternacional de **D**octorado de la **U**niversidad de **M**urcia, EIDUM (http://www.um.es/web/eidum/)
(3) En la EIDUM (Sección de Postgrado).
(4) A través del portal web de automatrícula: https://automatricula.um.es/
En aquellos programas de doctorado en los que no se adjudique la totalidad de las plazas ofertadas en estos plazos podrán solicitar su admisión hasta el 31 de marzo de 2024.

Si es posible, escriba a máquina o con letra mayúscula. Cumplimentar la Solicitud de Admisión adjuntando a la misma:

a) DNI (NIE o pasaporte para extranjeros) en vigor.
b) Impreso de solicitud de admisión debidamente cumplimentado.
c) Curriculum en el que se detalle la formación académica y profesional del estudiante.
d) Título de grado o equivalente, título de licenciado, ingeniero o arquitecto, o título de diplomado o ingeniero técnico o arquitecto técnico, o de la homologación de alguno de ellos, así como certificación académica personal de sus estudios (excepto estudios cursados en la Universidad de Murcia)
e) En el caso de estar en posesión de títulos expedidos por una institución de educación superior del espacio Europeo de Educación Superior (EEES), que faculte en el país expedidor del título para el acceso a las enseñanzas de Máster, deberá aportar fotocopia del mismo, junto al original para su cotejo, así como certificación académica personal de sus estudios.
f) Título Oficial de Máster Universitario o resguardo de haber realizado el pago o certificación supletoria del título, así como certificación académica personal de sus estudios (excepto estudios cursados en la Universidad de Murcia)
g) En el caso de estar en posesión de un título oficial de nivel equivalente a los correspondientes títulos españoles de Máster, expedido por una institución de educación superior del EEES, que faculte en el país expedidor del título para el acceso a las enseñanzas de Doctorado, deberá aportar fotocopia del mismo, junto al original para su cotejo.
h) Documentación acreditativa específica exigida por el órgano responsable del Programa Oficial de Doctorado en sus criterios de admisión.
i) En su caso, Certificado de calificación legal de discapacidad del solicitante, si solicita acceso por cupo de reserva de discapacitados.
j) Con carácter particular, según el supuesto especial, *consultar en la Sección de Posgrado:*
- Titulados con Grado y Posgrado, no homologados, que no formen parte del EEES
- Título de Grado español (u homologado) o del EEES y de Posgrado, no homologado, que no formen parte del EEES
- Título de Grado, no homologado, que no formen parte del EEES y de Máster Universitario español (u homologado) u otro del mismo nivel expedido por una institución del EEES

Se presentará copia compulsada u original y copia para su cotejo de los documentos indicados.
Los solicitantes que sean titulados por la Universidad de Murcia no están obligados a aportar la documentación referida a títulos y certificaciones, será suficiente con una copia simple.

Requisitos de los documentos:
a) Deberán ser oficiales y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate.
b) Deberán presentarse legalizados por vía diplomática o, en su caso, mediante la apostilla del Convenio de La Haya. A efectos de lo dispuesto sobre aportación de copias compulsadas, la legalización o apostilla deberán figurar sobre el documento original, antes de la realización de la copia que se vaya a compulsar. Este requisito no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y Suiza por acuerdo bilateral.
c) Deberán ir acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano para que tenga validez en España.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
A través del portal web de preinscripción: https://doctorado.um.es/doctorado/PortalPreinscripcion.seam

Sección de Postgrado
Edificio Rector Soler
Campus de Espinardo
Universidad de Murcia
30100 – Murcia (España)
Teléfonos: 868 88 4294 – 868 88 8867 • e-mail: 3rciclo@um.es

Más información en la web de la Universidad de Murcia: https://www.um.es/web/estudios/doctorado

---

[1] Título de grado o equivalente, título de licenciado, ingeniero o arquitecto, o título de diplomado o ingeniero técnico o arquitecto técnico, o de la homologación de alguno de ellos o la denominación del mismo y está emitido por un país extranjero.
[2] Caso de haber obtenido el Título en una Universidad extranjera, que no forme parte del EEES, deberá haberse tramitado, la Solicitud de Comprobación del Nivel de Formación Equivalente.
[3] Indique la universidad en la que finalizó los estudios y obtuvo la titulación.
[4] Título Oficial de Máster Universitario. En el caso de estar en posesión de un título oficial del mismo nivel que un título Oficial de Máster Universitario al expedido por una universidad española, expedido por una institución de educación superior del EEES o ajeno al mismo, que faculte en el país expedidor del título para el acceso a las enseñanzas de Doctorado, deberá indicar el mismo.
[5] Caso de haber obtenido el Título en una Universidad extranjera deberá haberse tramitado, la Solicitud de Comprobación del Nivel de Formación Equivalente.
[6] Indique la universidad en la que finalizó los estudios y obtuvo la titulación.

(*) **PROTECCIÓN DE DATOS:**
Sus datos personales serán tratados por la Universidad de Murcia con la finalidad de tramitar el procedimiento administrativo de preinscripción en estudios oficiales. Puede acceder a más información consultando la ficha informativa del trámite o en el Registro de Actividades de Tratamiento. Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, olvido y portabilidad a través del procedimiento establecido a tal efecto en el Registro Electrónico o mediante la presentación de la correspondiente solicitud en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia.

Firmante: SERVICIO DE COPIADO AUTENTICO DE DOCUMENTOS - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 09:16:38; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;
Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 23/06/2023 15:22:19; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKIACCV,CN=ACCVCA-120;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: https://sede.um.es/validador/